ACTA DE REINICIO No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSAMCIH 264 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL "INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA, LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA - "INDERHUILA" Y WAP ENTERPRISE S.A.S.

CONTRATO:	Contrato De Suministro No. CSAMCIH 264 DE 2025
OBJETO:	*"SUMINISTRO E INSTALACION DEL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO BIOMÉTRICO Y DE REDES ELECTRICAS Y DE DATOS EN EL CENTRO DE RENDIMIENTO DEPORTIVO Y EN LAS OFICINAS DEL INDERHUILA."*
CONTRATISTA:	WAP ENTERPRISE S.A.S. RL: LINDA MARITZA CORRE RIVERA CC. 36314117
C.C. Y/O NIT:	901263836-7
VALOR DEL CONTRATO:	DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($243.836.791) M/CTE. INCLUIDO IMPUESTOS.
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERA DE CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	31 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE INICIO:	19 DE MARZO DE 2026
OTROSÍ No. 01: 30/04/2026	Prorroga: TREINTA (30) DIAS
PLAZO TOTAL:	**SETENTA Y CINCO (75) DIAS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones.
FECHA ACTA DE SUSPENSION No.01	28 de mayo de 2026
Fecha de la Presente Acta:	06 de julio de 2026

En Neiva (H), *a los* 18 AGO 2026, en las oficinas del INDERHUILA, se reunieron: el profesional universitario GERARDO PINZÓN ZÚÑIGA, en calidad de supervisor del contrato De Suministro No. CSAMCIH 264 DE 2025 y la señora LINDA MARITZA CORRE RIVERA identificado con cédula de ciudadanía CC. 36314117 actuando como representante legal de la WAP ENTERPRISE S.A.S. identificada con NIT No. 901263836-7 y quien para efectos legales se denominará EL CONTRATISTA, con el fin de suscribir la presente Acta de Reinicio N°01 al Contrato De Suministro No. CSAMCIH 264 DE 2025, basados en las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES

El INDERHUILA celebró el Contrato De Suministro No. CSAMCIH 264 DE 2025, con la empresa WAP ENTERPRISE S.A.S., Representado Legalmente por la señora LINDA MARITZA CORRE RIVERA y cuyo Objeto es la "SUMINISTRO E INSTALACION DEL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO BIOMÉTRICO Y DE REDES ELECTRICAS Y DE DATOS EN EL CENTRO DE RENDIMIENTO DEPORTIVO Y EN LAS OFICINAS DEL INDERHUILA."

CONTRATO DE SUMINISTRO NO. CSAMCIH 264 DE 2025

- ✓ Que mediante la Resolución No.169 de diciembre 18 de 2025 la Entidad abrió el Proceso de Contratación SAMCIH002-2025.

- ✓ Que por medio de la Resolución No.178 de diciembre 31 de 2025 la Entidad adjudicó el Contrato De Suministro No. CSAMCIH 264 DE 2025 cuyo objeto es *"SUMINISTRO E INSTALACION DEL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO BIOMÉTRICO Y DE REDES ELECTRICAS Y DE DATOS EN EL CENTRO DE RENDIMIENTO DEPORTIVO Y EN LAS OFICINAS DEL INDERHUILA."*

- ✓ Que, el día 31 de Diciembre de 2025, se suscribió el Contrato De Suministro No. CSAMCIH 264 DE 2025 celebrado entre el Instituto Departamental Del Deporte, La Educación Física, La Recreación y El Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila - "INDERHUILA" y WAP ENTERPRISE S.A.S., por un valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($243.836.791) M/CTE. INCLUIDO IMPUESTOS. registrando un plazo de ejecución de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- ✓ Que, el día 19 de marzo del 2025 se suscribió el Acta de Inicio del Contrato De Suministro No. CSAMCIH 264 DE 2025, cuyo objeto es "SUMINISTRO E INSTALACION DEL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO BIOMÉTRICO Y DE REDES ELECTRICAS Y DE DATOS EN EL CENTRO DE RENDIMIENTO DEPORTIVO Y EN LAS OFICINAS DEL INDERHUILA."

- ✓ Que, el día 30 de abril del 2024 se suscribió Acta de Justificación No.01 y Otrosí Modificatorio No. modificándose la Cláusula 4 -PLAZO DEL CONTRATO, prorrogándose en TREINTA (30) DIAS más, para un plazo total de ejecución de SETENTA Y CINCO (75) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

- ✓ Que, el día 28 de mayo de 2026, se suscribió el Acta de Suspensión No. 1 al Contrato De Suministro No. CSAMCIH 264 DE 2025, por los motivos expuestos en las actas referidas.

RAZONES TÉCNICAS

- Que, el Contratista de Suministro mediante Oficio fechado el día 14 de agosto de 2026, solicitó al supervisor del contrato el profesional universitario GERARDO PINZÓN ZÚÑIGA el reinicio del Contrato de Suministro NO. CSAMCIH 264 DE 2025, aduciendo que:

- "En mi calidad de contratista del Contrato de Suministro No. CSAMCIH 264 de 2025, de manera respetuosa solicito se autorice el reinicio de la ejecución contractual, teniendo en cuenta que han desaparecido las circunstancias que dieron origen a la suspensión del contrato.

- Que, durante el periodo de suspensión del Contrato de Suministro No. CSAMCIH 264 de 2025, se adelantaron las gestiones necesarias para superar la circunstancia que dio lugar a la misma, relacionada con la indisponibilidad en el mercado nacional del terminal biométrico Hikvision DS-K1T670MFWX, inicialmente previsto para la ejecución de la solución tecnológica de control de acceso. Como resultado de dichas gestiones, el fabricante Hikvision certificó la disponibilidad de la referencia DS-K1T344MBFWX-E1, como alternativa técnicamente compatible con la solución contratada.

- Una vez revisadas las características técnicas del equipo propuesto, el supervisor verificó que este garantiza las funcionalidades esenciales, condiciones de seguridad, compatibilidad, interoperabilidad y desempeño requeridos para la adecuada operación del sistema, por lo cual aceptó técnicamente la sustitución de la referencia inicialmente prevista. En virtud de lo anterior, al encontrarse superada la circunstancia que motivó la suspensión y existir condiciones técnicas y operativas para continuar con las actividades pendientes, las partes consideran procedente reiniciar la ejecución del contrato a partir del día 18 de agosto de 2026, manteniéndose vigentes las demás condiciones y obligaciones contractuales.

- En virtud de lo anteriormente expuesto, en mi calidad de Supervisor del Contrato de Suministro No. CSAMCIH 264 de 2025, considero técnicamente viable y procedente la sustitución del terminal biométrico Hikvision DS-K1T670MFWX por la referencia Hikvision DS-K1T344MBFWX-E1, toda vez que, además de encontrarse acreditada la circunstancia de indisponibilidad del equipo inicialmente previsto, el elemento propuesto conserva la funcionalidad esencial requerida y presenta una capacidad de registro suficiente frente a las condiciones actuales de operación del INDERHUILA y del Centro de Rendimiento Deportivo – CRD.

- Por lo anterior al haber superado las causas que motivaron la suspensión y existir las condiciones para continuar con la ejecución del contrato, solicito se suscriba el Acta de Reinicio del Contrato de Suministro No. CSAMCIH 264 de 2025, con el fin de reanudar el cómputo del plazo contractual y culminar el cumplimiento de las obligaciones pactadas".

- Que el supervisor del contrato atendiendo la solicitud realizada por el Contratista respecto al Reinicio No. 2 del Contrato de Suministro No. CSAMCIH 264 de 2025, procedió a revisar técnicamente los argumentos expuestos, encontrándose viable llevar a cabo el reinicio de las actividades contractuales teniendo en cuenta que a la fecha dejaron de existir los hechos que dieron lugar a la Suspensión No. 01.

CONCLUSIONES

✓ Que de acuerdo con lo expuesto en la presente Acta de Reinicio No. 1 del Contrato de Suministro No. CSAMCIH 264 de 2025, previa revisión técnica, en donde se indicó que se superaron las razones de carácter técnico que originaron la misma, se emite concepto de viabilidad para reiniciar el Contrato de Suministro.

✓ De acuerdo con lo establecido en el Anexo Contractual, Cláusula Décima Quinta. Garantías, el contratista de Suministro está obligado a actualizar y/o ampliar las pólizas en los eventos de reinicio, adición y/o prórroga del

contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte de los contratistas o su no adición o prorroga según sea el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a los que haya lugar; así mismo estas deberán ser publicadas en la plataforma del Secop II y remitidas a la entidad contratante para su aprobación.

- ✓ La presente acta no generará costos adicionales, ni dará lugar a futuras reclamaciones e indemnizaciones.
- ✓ Se adjuntan los siguientes documentos soporte de la presente Acta de Reinicio No. 01 del Contrato de Suministro No. CSAMCIH 264 de 2025:

  -Oficio Emitido por el Contratista de Suministro de fecha 06 de Julio dirigido al supervisor del contrato el profesional universitario GERARDO PINZÓN ZÚÑIGA.

No siendo otro el objeto de la presente reunión se da por terminada, suscribiendo el Acta de Reinicio No. 01 del Contrato de Suministro No. CSAMCIH 264 de 2025, con la firma de las personas que en ella intervinieron a los dieciocho (18) días del mes de agosto de 2026.

GERARDO PINZÓN ZÚÑIGA
Supervisor

LINDA MARITZA CORRE RIVERA
WAP ENTERPRISE S.A.S.
Representante legal

VoBo: JESUS ANTONIO POLO SOTTO
Contratista/Abogado Gestión Jurídica y Contratación

Reviso Texto Legal.: Xiomara Alejandra Quintero Ríos
Contratista/Abogada Gestión Jurídica y Contratación

Proyectó: [illegible] CEBALLOS
Contratista /Fomento y Liderazgo Deportivo.
INDERHUILA